

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur
COMISIONADA PONENTE: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/019/2023-I

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR/019/2023-I formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la recurrente al rubro citado en contra de la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077522000195, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.


En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030077522000195, y requirió:

“... Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de junio de 2022 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me


proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad...>

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día tres de enero de dos mil veintitrés, la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
CERVANTES DEL RÍO S/N E/ ESGRIMA Y PENTATLÓN COL. CENTRO
CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.
EMAIL: direccionsspcomodu@hotmail.com
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSE MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"



Ciudad Constitución, B.C.S., 23 de noviembre de 2022.
Oficio No.: DGSPPPYTMPAL/DIRECCIÓN-GRAL/1887/2022.
Asunto: El que se indica.

Presente.-

C. Brenda Judith Andrade Amador
Directora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.


En atención a su oficio folio número UT/367/2022, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2022, recibido en esta Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal en fecha 22 veintidós de noviembre de 2022, por medio del cual notifica la solicitud de información con número de folio 030077522000195, la cual consiste en:

- Solicita en una base de datos xls o cvs, la incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado, del periodo comprendido del 01 primero de junio de 2022 a la fecha, que contenga la siguiente información:
 - Tipo de incidente o evento
 - Hora del incidente o evento
 - Fecha del incidente o evento
 - Lugar del incidente o evento
 - Ubicación del incidente o evento
 - Coordenada geográficas del incidente o evento

Una vez realizada la búsqueda de información, en la base de datos que obra en esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se remite archivo digital en formato Excel nombre ITAI UT-367-2022.

Con fundamento en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.

CAP. DE CORBETA I.M. JULIO HELADIO CLAVEL NICOLÁS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

IT

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Adjuntando a dicha respuesta, el archivo electrónico en formato Excel denominado "RESPUESTA SOLICITUD 000195".

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/019/2023-I y turnándose al entonces comisionado ponente Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

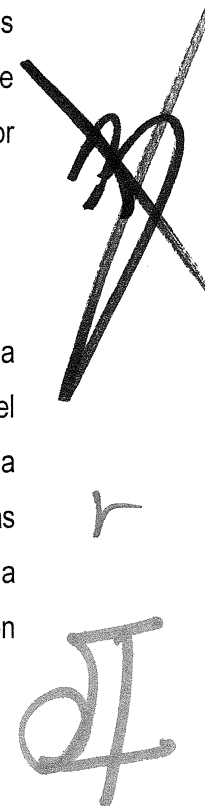
En veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN Y VISTA AL RECURRENTE.

El día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual tuvo a la autoridad responsable por dando contestación al recurso de revisión interpuesto en su contra, y en el mismo acto, con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, ordenó dar vista al recurrente por diez días hábiles para que alegara lo que a su derecho convenga o manifestara su conformidad con la información entregada, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conformidad con la misma y se decretaría el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

VI. – RE-TURNO DE PONENCIA.

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, por acuerdo del Pleno del Consejo General de este Instituto, se re-turnó el expediente del recurso de revisión que se resuelve a la actual ponente al rubro citada.

Handwritten signature and initials in black ink, including a large signature and the letters 'r' and 'JI' below it.

VII.- INCUMPLIMIENTO DE LA VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El ocho de junio de dos mil veintitrés y en virtud de que el recurrente no alegó lo que a su derecho convino, se dictó acuerdo mediante el cual hizo efectivo los apercibimientos mencionados en el Antecedente que precede, y en el mismo, acto decretó procedente sobreseer la presente causa, ordenó cerrar la instrucción y citó a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que el recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por el recurrente¹:

“... En la respuesta recibida, el Sujeto Obligado entrega la información de manera incompleta, lo anterior, debido a que entrega los reportes de los delitos solamente omitiendo así, los incidentes relacionados con las faltas administrativas. Aunado a lo anterior, la información de los incidentes relacionados con posibles delitos carece de coordenadas.

Por lo anterior, es mi deseo recurrir la respuesta del sujeto obligado, ya que omitió la información que señalé. Considero que el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información de acuerdo a lo solicitado en virtud de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública municipales, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.

Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este; es “el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a

¹ Obrante a foja 2 del expediente.

disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.” Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo. Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.

En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero. Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto. Registro de la Información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.

Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado ha omitido entregar, ya que el Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés.

Es importante mencionar que no identifiqué en la respuesta el acta o mención a sesión de Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información que se omitió, por lo que no tengo certeza jurídica de que se haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada ni el análisis para clasificar la información.. ...”

se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega incompleta de la información respecto de la requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 030077522000195, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada; (...)

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

En virtud de tratarse de una cuestión de orden público, estudio oficioso y de manera preferente al fondo del asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y acorde a lo sostenido en la tesis **“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE”**², el Pleno del Consejo General de este Instituto se avocó al estudio de autos que integran el expediente que se resuelve y se advierte que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 174 fracción III de la Ley en comento, que a la letra dice:

Artículo 174. El recurso será sobreseído, cuando una vez admitido o durante la sustanciación de éste, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;*
- II. El recurrente fallezca;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y (énfasis propio)*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo que precede.*

Lo anterior, toda vez que del análisis de autos que integran el expediente a fojas 32 a 54, se advirtió que, como parte de su contestación, la autoridad responsable promovió medida conciliatoria y para

²tesis número 164587, contenido en la Página: 1947, tomo XXXI, mayo 2010 del Semanario Judicial de la Federación

tal efecto remitió para su entrega al recurrente por la vía de este órgano garante, el archivo electrónico en formato Excel denominado "RR.019.2023-I", en el cual obra información relacionada con los incidentes administrativos (en la pestaña denominada "CIVICO") y con los delitos (en la pestaña denominada "DELITOS", con los datos relativos a número, novedad, fecha, hora, calles, colonia y coordenadas geográficas, tal y como a continuación se muestra, de manera enunciativa:

Pestaña civico:

A	B	C	D	E	F	G
No.	NOVEDAD	FECHA	HORA	CALLES	COLONIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	ACCIDENTE DE TRANSITO	01/06/2022	00:35	BLVD GENERAL AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS	CENTRÓ	SIN DATO
2	OPERATIVO	01/06/2022	01:20	SE DIERON RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SIN DATOS	SIN DATO
3	INCENDIO	01/06/2022	06:50	LOPEZ MATEOS ENTRE FRANCISCO PELAYO LOPEZ E IGNACIO RAMIREZ	CENTRO	SIN DATO
4	APOYO A PERSONA	01/06/2022	07:30	VIUDA DE TAPIA Y RICARDO FLORES MAGÓN	4 DE MARZO	SIN DATO
5	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	01/06/2022	11:48	COSTADO SUR Y SAN LUIS GONZAGA	FRACC. INFONAVIT SAN MARTIN	SIN DATO
6	APOYO A PERSONA	01/06/2022	12:46	OBREGÓN Y ZARAGOZA	CENTRO	SIN DATO
7	APOYO A PERSONA	01/06/2022	13:45	AGUSTÍN OLACHEA Y ÁLVAREZ RICO	CENTRO	SIN DATO
8	OBJETOS RECUPERADOS	01/06/2022	16:25	APOLINAR VARGAS Y ÁLVARO OBREGÓN	FRACC. EL PARAISO	SIN DATO
9	EXTRAVIO DE PERSONA	01/06/2022	21:49	LERDO DE TEJADA ENTRE PINO SUÁREZ Y GOMEZ FARIAS	CENTRO	SIN DATO
10	ACCIDENTE DE TRANSITO	01/06/2022	18:27	20 DE NOVIEMBRE Y DÍAZ ORDAZ	CENTRO	SIN DATO
11	OPERATIVO	01/06/2022	21:00	CABECERA SEGURA	SIN DATOS	SIN DATO
12	BORRACHO EN VIA PUBLICA	01/06/2022	23:00	BOULEVARD BENITO JUÁREZ ESQUINA EMILIANO ZAPATA	CENTRO	SIN DATO

Pestaña Delitos:

A	B	C	D	E	F	G	H
No.	NOVEDAD	FECHA	HORA	CALLES	COLONIA	LOCALIDAD	COORDENADAS
1	DAÑOS A PROPIEDAD PRIVADA	01/06/2022	12:00	TRAMO CARRETERO CIUDAD CONSTITUCIÓN-LA PAZ KM 206	TRAMO CARRETERO	CD. CONSTITUCION	SIN DATOS
2	CUSTODIA Y RESGUARDO DE PERSONA	01/06/2022	16:32	NIÑOS HÉROES, BASILIO POLANCO Y LORENZA M. DE TAPIA	PUEBLO NUEVO	CD. CONSTITUCION	SIN DATOS
3	CUSTODIA Y RESGUARDO DE PERSONA	01/06/2022	16:45	NIÑOS HÉROES, BASILIO POLANCO Y LORENA M. VIUDA	PUEBLO NUEVO	CD. CONSTITUCION	SIN DATOS
4	ROBO A CASA HABITACION	01/06/2022	18:46	ÁLVARO OBREGÓN ENTRE OLACHEA Y LERDO DE TEJADA	CENTRO	CD. CONSTITUCION	SIN DATOS
5	LESIONES	01/06/2022	19:00	SIN DATOS	SIN DATOS	PTO. LOPEZ MATEOS	SIN DATOS

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'OT'.

Visto y analizado la información en cita, es de concluir que la Autoridad Responsable no revocó ni modificó el acto reclamando por el recurrente con la presente causa, siendo este, la entrega incompleta de la información petitionada respecto del dato "coordenadas geográficas". En tal virtud, se persiste en la entrega incompleta de la información por parte de la autoridad responsable en

términos del motivo de inconformidad expuesto por el recurrente en cuanto que dicho dato puede desprenderse de los informes policiacos homologados. Motivo por el cual, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente asunto para resolver lo que en derecho proceda, de conformidad con los siguientes considerandos.

CUARTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis del motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, que dice:

“... En la respuesta recibida, el Sujeto Obligado entrega la información de manera incompleta, lo anterior, debido a que entrega los reportes de los delitos solamente omitiendo así, los incidentes relacionados con las faltas administrativas. Aunado a lo anterior, la información de los incidentes relacionados con posibles delitos carece de coordenadas.

Por lo anterior, es mi deseo recurrir la respuesta del sujeto obligado, ya que omitió la información que señalé. Considero que el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información de acuerdo a lo solicitado en virtud de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública municipales, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.

Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este; es “el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.” Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo. Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.

En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero. Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto. Registro de la Información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.

Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado ha omitido entregar, ya que el Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés.

Es importante mencionar que no identifiqué en la respuesta el acta o mención a sesión de Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información que se omitió, por lo que no tengo certeza jurídica de que se haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada ni el análisis para clasificar la información. ...”

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de los siguientes razonamientos:

r

1) Del análisis de la respuesta combatida, se advierte que la autoridad responsable Sí hizo entrega de la información relativa a los incidentes de las faltas administrativas, ya que del archivo electrónico en formato Excel denominado "respuesta solicitud 000195", Sí obra dicha información en la pestaña denominada "CIVICO", tal y como a continuación se demuestra:

No.	NOVEDAD	FECHA	HORA	CALLES	COLONIA	COORDENADA GEOGRAFICAS
1	ACCIDENTE DE TRANSITO	01/06/2022	00:35	BLVD GENERAL AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS	CENTRO	SIN DATO
2	OPERATIVO	01/06/2022	01:20	SE DIERON RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SIN DATOS	SIN DATO
3	INCENDIO	01/06/2022	06:50	LOPEZ MATEOS ENTRE FRANCISCO PELAYO LOPEZ E IGNACIO RAMIREZ	CENTRO	SIN DATO
4	APOYO A PERSONA	01/06/2022	07:30	VIUDA DE TAPIA Y RICARDO FLORES MAGÓN	4 DE MARZO	SIN DATO
5	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	01/06/2022	11:48	COSTADO SUR Y SAN LUIS GONZAGA	FRACC. INFONAVIT SAN MARTIN	SIN DATO
6	APOYO A PERSONA	01/06/2022	12:46	OBREGÓN Y ZARAGOZA	CENTRO	SIN DATO
7	APOYO A PERSONA	01/06/2022	13:45	AGUSTÍN OLACHEA Y ÁLVAREZ RICO	CENTRO	SIN DATO
8	OBJETOS RECUPERADOS	01/06/2022	16:25	APOLUNAR VARGAS Y ÁLVARO OBREGÓN	FRACC. EL PARAISO	SIN DATO
9	EXTRAVIO DE PERSONA	01/06/2022	21:49	LERDO DE TEJADA ENTRE PINO SUÁREZ Y GOMEZ FARIAS	CENTRO	SIN DATO
10	ACCIDENTE DE TRANSITO	01/06/2022	18:27	20 DE NOVIEMBRE Y DÍAZ ORDAZ	CENTRO	SIN DATO
11	OPERATIVO	01/06/2022	21:00	CABECERA SEGURA BOULEVARD BENITO JUÁREZ ESQUINA	SIN DATOS	SIN DATO
12	BORRACHO EN VIA PUBLICA	01/06/2022	23:00	EMILIANO ZAPATA REALIZANDO RECORRIDOS DE VIGILANCIA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES	CENTRO	SIN DATO
13	OPERATIVO	01/06/2022	23:30		SIN DATOS	SIN DATO

2) Analizados los archivos electrónicos otorgados como respuesta y medida conciliatoria denominados respuesta solicitud 000195y RR.019.2023-I, se advierte que la autoridad responsable es omisa dar respuesta y en proporcionar el dato petitionado por el recurrente relativo a "las coordenadas geográficas del incidente o evento. Establecidas en la sección "lugar de la intervención" del informe policial homologado para 1) hechos probablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda al tipo de incidente".

Al respecto, resulta importante señalar acorde al artículo 41 fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de instituciones policiales tendrán la obligación de realizar el informe policial homologado registrando los datos de las actividades e investigaciones que se realicen y remitir este a la instancia correspondiente, artículo que se transcribe:

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; (...)

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

Informe que debe contener al menos los siguientes requisitos, entre estos, la ubicación del o los lugares de la intervención o actuación, tanto para los hechos probables de delitos así como para las faltas administrativas, esto, acorde al Lineamiento Décimo de los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del informe policial homologado, que dice:

DÉCIMO PRIMERO. LLENADO DEL IPH.

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención. El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:


- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;**
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas detenidas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;
 - e) Las armas de fuego y/o los objetos que le fueron recolectados y/o asegurados; y
 - f) El lugar al que es puesta a disposición la persona;
- IX. En caso de lesionados y/o fallecidos, un informe del uso de la fuerza en el que se describa la conducta que lo motivó y el nivel proporcional empleado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Éste será distinto al reporte pormenorizado señalado en el artículo 32 de la misma Ley;
- X. En caso de inspección de vehículo, los datos generales sobre sus características;
- XI. En caso de recolección y/o aseguramiento de armas de fuego u objetos, los datos generales sobre sus características y apariencias;
- XII. En caso de preservar el lugar de la intervención o actuación, los datos generales sobre su entrega-recepción; y
- XIII. En caso de entrevistas, los datos generales de la persona entrevistada y el relato de la misma.

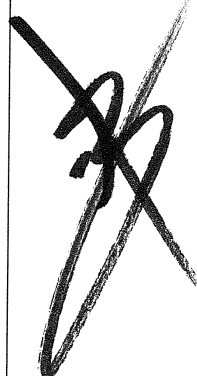
El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;**
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente; y
 - e) El lugar en el que es puesta a disposición la persona; y
- IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características.

r

Cívico

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="12">NO. DE REFERENCIA</th> </tr> <tr> <td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">EDO.</td><td style="font-size: 8px;">INST.</td><td style="font-size: 8px;">GOB.</td><td style="font-size: 8px;">MPIO</td><td style="font-size: 8px;">D</td><td style="font-size: 8px;">D</td><td style="font-size: 8px;">M</td><td style="font-size: 8px;">M</td><td style="font-size: 8px;">A</td><td style="font-size: 8px;">A</td><td style="font-size: 8px;">A</td><td style="font-size: 8px;">A</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">H</td><td style="font-size: 8px;">M</td><td style="font-size: 8px;">M</td><td colspan="9"> </td> </tr> </table> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="12">NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA</th> </tr> <tr> <td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td><td style="width: 2px;"> </td> </tr> </table>	NO. DE REFERENCIA																								EDO.	INST.	GOB.	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A	H	M	M										NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA																							
NO. DE REFERENCIA																																																																									
EDO.	INST.	GOB.	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A																																																														
H	M	M																																																																							
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA																																																																									
INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₃) JUSTICIA CÍVICA																																																																									
SECCION 1. PUESTA A DISPOSICION																																																																									
Aportación de la fecha y hora de la puesta a disposición:																																																																									
Fecha: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Hora: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> : <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> (24 horas)	No. expediente: <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>																																																																								
Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).																																																																									
Anexo A. Detención(es) <input type="checkbox"/> <input style="width: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Anexo B. Descripción de vehículos <input type="checkbox"/> <input style="width: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>																																																																								
No se entregan Anexos <input type="checkbox"/>																																																																									
Aportación de datos de quien realiza la puesta a disposición (¿mex/repatriante)?																																																																									
Primer apellido <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Segundo apellido <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Nombre(s) <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>																																																																							
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.																																																																									
<input type="checkbox"/> Guardia Nacional	<input type="checkbox"/> Policía Ministerial	_____																																																																							
<input type="checkbox"/> Policía Federal Ministerial	<input type="checkbox"/> Policía Mando Único	_____																																																																							
	<input type="checkbox"/> Policía Estatal	_____																																																																							
	<input type="checkbox"/> Policía Municipal	_____																																																																							
Otra autoridad: _____																																																																									
¿Cuál es su grado o cargo? _____																																																																									
¿En qué unidad ambó al lugar de la intervención? _____		No aplica <input type="checkbox"/>																																																																							
Aportación de datos de quien recibe la puesta a disposición:																																																																									
Autoridad: _____	Adscripción: _____	_____																																																																							
Cargo: _____	_____	_____																																																																							
Firma: _____	_____	_____																																																																							
Seño de la institución/autoridad administrativa que recibe el formato IPH																																																																									



r



Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran y de las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR** a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega nuevamente al recurrente de la información peticionada por este en su solicitud de información, agregando el dato de las coordenadas geográficas a su correo electrónico

En caso de no contar con el dato de las coordenadas geográficas, se declare su inexistencia mediante acta o resolución del comité de transparencia, misma que deberá ser entregada al recurrente a su correo electrónico

QUINTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción IV, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077522000195 por parte del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR** a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega nuevamente al recurrente de la información peticionada por este en su solicitud de información, agregando el dato de las coordenadas geográficas a su correo electrónico

En caso de no contar con el dato de las coordenadas geográficas, se declare su inexistencia mediante acta o resolución del comité de transparencia, misma que deberá ser entregada al recurrente a su correo electrónico

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

r

las Medidas de Apremio” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)⁴, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077522000195 por parte de la **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**, en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución.


SEGUNDO. - Se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene al recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

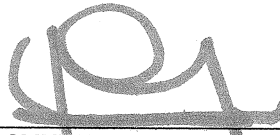
⁴ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ**
COMISIONADA PRESIDENTA



**LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA**
COMISIONADO



**LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS**
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/019/2023-I.